



**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO AL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**

CODIGO No. CDC-GADMSR-002-2020

**“ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA
ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°002-2021

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;
- Que,** el artículo 32 de la Ley ibidem manifiesta: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;
- Que,** el artículo 33 de la norma Ibídem, señala que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: d) si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la entidad contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad*





Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”;*
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”;*
- Que,** mediante Resolución No. 131.ACSR-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pliego, cronograma y términos de referencia del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, cuyo objeto es la contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;** de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, cuyo objeto es la contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley





Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
ARTÍCULO TERCERO. - Invitar a la Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, con RUC 0911471324001; habilitado en el Registro Único de Proveedores; facultado para ejercer la consultoría, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, para la contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**

Que, con fecha 13 de octubre de 2020, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, invitando a la Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, con RUC 0911471324001; consultora nacional, facultado para ejercer la consultoría, que se encuentren habilitado en el Registro Único de Proveedores – RUP, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, cuyo objeto de contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** en el cual se determinaron las condiciones técnicas que deben cumplir la oferta;

Que, hasta las 16H00 horas del día 20 de octubre de 2020, fecha límite para la entrega de la oferta técnica y económica por parte de la Consultora invitada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, por lo que se recibió la oferta de la Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, con RUC 0911471324001, el día 20 de octubre de 2020 a las 10H03;

Que, con fecha, Santa Rosa, a 21 de octubre de 2020, la Delegada mediante Resolución No. 131. ACSR-2020, la Arq. Lizbeth Valdiviezo Cañar, Analista de Patrimonio Cultural 4, realiza la evaluación de la oferta técnica que presentó el oferente Invitado la Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, donde concluye con lo siguiente una vez revisada y evaluada la oferta técnica remitida por la consultora invitada, se llega a la siguiente conclusión que la oferta cumple con la integridad de la oferta, requisitos mínimos y todos los parámetros definidos en el pliego para este proceso de consultaría, por lo que en su recomendación pone a consideración de esta autoridad la presente evaluación de la oferta técnica presentada por el consultor seleccionado directamente y recomienda su publicación como evaluación final de dicha oferta;

Que, mediante Acta de Negociación de fecha 23 de octubre de 2020, suscrita por la Arq. Lizbeth Valdiviezo Cañar, Analista de Patrimonio Cultural 4, delegada de la Entidad Contratante mediante Resolución No. 131 ACSR-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, la Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, los mismos que se reunieron con la finalidad de realizar la sesión de negociación, de la cual se sintió razón de lo siguiente:





(...) El Delegado de la Contratación Directa de Consultoría del GAD. Municipal del Cantón Santa Rosa, solicita al consultor invitado a presentar una propuesta de mejoramiento a la oferta económica entregada sobre la contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a lo cual el consultor invitado al Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, manifiesta que: Como oferta económica final la suma es de \$ 12.662,73 (doce mil seiscientos sesenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con 73/100), sin incluir IVA. En cuanto a las condiciones técnicas de la oferta inicial, el Consultor se compromete a cumplir con los términos de referencia dentro del plazo establecido en el pliego que es de 45 días calendario contado, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, lo cual es aceptado por el delegado de la Contratación Directa de Consultoría del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.

Una vez concluida la negociación de la oferta presentada por la consultora Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben; por los motivos y razones antes expuestos la delegada de la Contratación Directa de Consultoría del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, recomienda a la Máxima Autoridad la **ADJUDICACIÓN** por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales contenidos en el pliego;

Que, Mediante Resolución NO. 148-2020, de fecha 26 de octubre del 2.020, la máxima autoridad municipal resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR** el Contrato correspondiente al procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, cuyo objeto es la contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al oferente la Lcda. Rita Adriana Álvarez Litben, con RUC 0911471324001 por el valor de USD. 12.662,73 (doce mil seiscientos sesenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con 73/100), más IVA, con un plazo de ejecución de 45 días calendario contado, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. La forma de pago será: Se otorgará un anticipo del 50 por ciento dentro del término de 30 días, posterior a la entrega de la Garantía de Buen Uso de Anticipo y suscrito el contrato. Forma de pago: Otra de 50%. El pago de un 25 por ciento se lo realizara a los 30 días del Inicio del Proyecto contra entrega de un Resumen ejecutivo de los trabajos realizados en la etapa de campo y el 25 por ciento restante para la Entrega del informe final, con resultados obtenidos y aprobación de un dictamen favorable de parte del INPC de acuerdo a los productos esperados y a entera satisfacción y la aprobación del GAD Municipal de Santa Rosa. **ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 121 del Reglamento General a la LOSNCP a la Arq. Lizbeth Valdiviezo Cañar, Analista de Patrimonio Cultural 4, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas. **ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda a la elaboración del contrato del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, cuyo objeto de





contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. **ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución. La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante informe dentro del Oficio de fecha 30 de octubre del 2.020, suscrito por la Arq. LISBETH VALDIVIEZO, Analista de Patrimonio Cultural 4, señaló que, “uno de los profesionales que conforman el grupo técnico la consultoría, no cumple con la experiencia solicitada de acuerdo a los Términos de referencia, por lo que sugiero se proceda conforme corresponde legalmente en este caso, ya que la Lcda. Rita Alvarez Litben no estaría cumpliendo con los parámetros de verificación de la oferta, en vista de que la Ing. Tanya Naranjo Valdivieso, con cargo a Técnico de campo de arqueología, tiene experiencia en estudios de impacto ambiental de acuerdo al curriculum presentado mas no lo solicitado que corresponde a estudios de impacto arqueológico, que es lo solicitado por la entidad.”

En uso de las facultades legales y constitucionales RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el informe presentado por la Arq. LIZBETH VALDIVIEZO, Analista de Patrimonio Cultural 4, por el cual se señala que “...uno de los profesionales que conforman el grupo técnico la consultoría, no cumple con la experiencia solicitada de acuerdo a los Términos de referencia, por lo que sugiero se proceda conforme corresponde legalmente en este caso, ya que la Lcda. Rita Alvarez Litben no estaría cumpliendo con los parámetros de verificación de la oferta, en vista de que la Ing. Tanya Naranjo Valdivieso, con cargo a Técnico de campo de arqueología, tiene experiencia en estudios de impacto ambiental de acuerdo al curriculum presentado mas no lo solicitado que corresponde a estudios de impacto arqueológico, que es lo solicitado por la entidad.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierto el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2020, cuyo objeto es la contratación de los **ESTUDIOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al tenor del artículo 33, literal d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por encontrarse que existe inconsistencia una vez adjudicado el proceso en la información presentada por la adjudicataria respecto a uno de los profesionales que conforman el grupo técnico de la consultoría que no cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia, esto es, con relación a que la Ing. Tanya Naranjo, con cargo de técnico de campo de arqueología tiene experiencia en estudios de impacto ambiental conforme al curriculum presentado y que no corresponden a estudios de impacto arqueológico.





ARTÍCULO TERCERO: Notificar con la presente Resolución a la adjudicataria Leda. RITA ALVAREZ LITBEN, y a la Unidad de Contratación Pública Municipal para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer a la Unidad de Contratación Pública para que proceda a subir la presente Resolución en el portal de compras públicas.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer las actos y procedimientos administrativos internos para la debida ejecución de la presente Resolución.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



LARRY RONALD
VITE CEVALLOS

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

Certifico. -



JORGE ARCANGEL
MENDOZA GONZALEZ

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

